



Excmo. Ayuntamiento de Martos

BASES REGULADORAS DEL CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE BOMBERO CONDUCTOR DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARTOS

BASE PRIMERA.- Objeto.

- 1.1.- El objeto de esta convocatoria es la constitución de una BOLSA DE TRABAJO para cubrir las eventualidades y necesidades temporales de personal que pudieran producirse en la plantilla del SEI Martos, siempre que lo permitan las disponibilidades presupuestarias y la legislación vigente.
- 1.2. Los puestos serán cubiertos preferentemente a través de nombramiento como funcionario interino sin plaza de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Texto Refundido del estatuto Básico del Empleado Público, salvo en aquellos casos en los que la contratación laboral venga determinada por exigencias legales.
- 1.3. Los puestos estarán dotados con las retribuciones correspondientes al Grupo C, Subgrupo C2, con el Complemento de Destino, trienios, pagas extraordinarias y demás retribuciones que le correspondan con arreglo a la legislación aplicable.
- 1.4. Para lo no previsto expresamente en estas Bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 5/2015, del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Ley 30/1984, de 2 de Agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de Abril;

BASE SEGUNDA.- Requisitos de los aspirantes:

1. Podrán concurrir a esta convocatoria para ser admitida/o a la realización de las pruebas selectivas para el acceso a las plazas convocadas, las/os aspirantes que cumplan los siguientes requisitos antes de que finalice el último día del plazo de presentación de solicitudes:
 - a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, de conformidad con lo previsto en la Ley 17/93, de 23 de diciembre (desarrollada por el R.D. 800/95), modificada por la ley 55/99, de 29 de diciembre. Los nacionales de los demás estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar en el momento de la solicitud la nacionalidad y, en el supuesto previsto en el artículo 2.2.12.b), el vínculo de parentesco y, en su caso, el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de un Estado miembro de la Unión Europea con el que tenga dicho vínculo.
 - b) Tener cumplidos los dieciséis años de edad.
 - c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Educación Secundaria Obligatoria o Formación Profesional de Primer Grado o equivalentes, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. Las/os aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los anteriormente especificados deberán aportar la certificación que reconozca la equivalencia por el organismo competente.Las titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acompañarse de la documentación que acredite su homologación.



Excmo. Ayuntamiento de Martos

- d) Tener conocimiento adecuado del castellano, para los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea o en su caso para los supuestos previstos en el art. 2º del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo.
- e) Estar en posesión del Permiso de Conducir de la Clase B y C en el momento de la presentación de instancias.
- f) Compromiso de conducir vehículos oficiales del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento y Protección Civil en concordancia con el apartado anterior.
- g) Estar en posesión de curso de formación e ingreso como bombero-conductor con un mínimo de 150 horas o 1,5 meses certificado por un centro oficial de formación o certificado por Administración pública o, en su defecto, haber trabajado en Administración pública como bombero-conductor un período mínimo de 6 meses dentro de los 3 últimos años.
- h) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que impida el desempeño de las correspondientes funciones conforme al cuadro de exclusiones que se acompaña a las presentes bases en el Anexo III y que verificará mediante el oportuno reconocimiento médico por el Servicio de Salud Laboral del Excmo. Ayuntamiento de Martos. Al efecto se suscribirá la autorización para reconocimiento y pruebas médicas contenida en el Anexo IV.
- i) No haber sido condenada/o por delito doloso ni haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse en supuesto de inhabilitación para el desempeño de funciones públicas.
- j) No estar incurso/o en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad específicas establecidas en las disposiciones vigentes.

Todos los requisitos establecidos anteriormente, deberán ser reunidos por el aspirante el día que finalice el plazo de presentación de instancias.

BASE TERCERA.- Instancias:

3.1.- Quienes deseen tomar parte en este proceso selectivo deberán hacerlo constar en el modelo establecido al efecto dirigido al Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Martos, en la cual los interesados deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos de capacidad exigidos en la Base Segunda de la convocatoria. El modelo de solicitud de admisión a las pruebas de ingreso, se adjunta en el Anexo VI de estas mismas Bases.

3.2.- Las instancias deberán ir acompañadas de la siguiente documentación, acreditativa de que se cumplen los requisitos exigidos en las Bases:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, los aspirantes de nacionalidad española. Los nacionales de otros Estados, fotocopia del documento que acredite su nacionalidad.
- b) Fotocopia de la titulación exigida, o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos, así como abonados los derechos para la expedición de aquel título. En el caso de haber invocado en la instancia un título equivalente a los exigidos en la base segunda, habrá de acompañarse certificado o documento expedido por la Administración educativa que acredite la citada equivalencia. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión y aportar fotocopia compulsada de la credencial que acredite la homologación (título académico y en su caso, traducción jurada). Si alguno de estos documentos estuviese expedido después de la fecha en que finalizó el plazo de admisión de instancias, deberá justificarse el momento en que concluyeron los estudios.
- c) Fotocopia de los carnets de conducir exigidos.
- d) Declaración jurada o responsable del cumplimiento de los requisitos contenidos en la base segunda letras f, h, i (modelo V).



Excmo. Ayuntamiento de Martos

e) Fotocopia o certificación de haber superado el curso de ingreso o formación como bombero conductor o en su defecto, certificado expedido por Administración Pública (recursos humanos y/o secretario) de la experiencia alegada como bombero conductor.

f) Fotocopias de los documentos acreditativos de los méritos a valorar en la fase de concurso.

3.3.- Las solicitudes se presentarán en el “Registro General” del Excmo. Ayuntamiento de Martos; o bien por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16 de la Ley 39/15. Para aquellos que no hayan presentado la solicitud presencial deberán remitir un correo electrónico a recursoshumanos@martos.es adjuntando copia de la solicitud presentada en tiempo y forma con objeto de tener constancia de su registro.

3.4.- Las bases se publicarán íntegramente en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Martos, publicándose el extracto de la convocatoria en el BOP de Jaén.

El plazo de presentación de las instancias será de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP de Jaén. Si el término del plazo expirase en día inhábil, se entenderá prorrogado el plazo hasta el primer día hábil siguiente.

BASE CUARTA.- Admisión:

4.1.- Expirado el plazo de quince días naturales para la presentación de instancias, la Corporación dictará resolución, aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos. Dicha resolución se publicará junto con el resto de las fases del procedimiento en el tablón de edictos municipal y web del Ayuntamiento de Martos (recursos humanos -> empleo -> personal funcionario). Esta resolución incluirá, asimismo, la composición de la Comisión de Selección del proceso.

4.2. Dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación de la lista provisional se podrán efectuar reclamaciones contra la lista de aspirantes admitidos y excluidos, así como solicitar la subsanación de errores materiales. De forma que, si transcurriesen estos sin que se formule reclamación alguna, la lista se elevará a definitiva automáticamente sin necesidad de nueva resolución ni publicación.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos del proceso selectivo.

Asimismo, durante estos cinco días hábiles se podrán presentar recusaciones o abstenciones en relación con los miembros de la Comisión de Selección.

Terminado el plazo de cinco días hábiles para posibles alegaciones, la Corporación dictará resolución aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo.

4.2.- El orden de actuación de los aspirantes, de conformidad con el sorteo efectuado por la Administración General del Estado, para todas las pruebas selectivas que se celebren durante el año 2019, será a partir de la letra “Q”. En el supuesto en el que ningún aspirante no comience con dicha letra, se iniciará a partir de la letra “R”.

BASE QUINTA.- Comisión de Selección:

5.1.- La Comisión de selección será nombrada por la Alcaldía, y será la encargada de juzgar el proceso selectivo. Su composición colegiada deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá, en la medida de lo posible, a la paridad entre mujer y hombre; de conformidad con el artículo 60 de la Ley 5/2015, de 30 de octubre, del Texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.



Excmo. Ayuntamiento de Martos

5.2.- El órgano de selección estará compuesto por el Presidente y tres vocales, así como por el Secretario.

5.3.- Todos los miembros de la Comisión de Selección deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada y habrán de ser funcionarios de carrera.

5.4.- La pertenencia a la Comisión de Selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5.5.- La Presidencia coordinará la realización del proceso selectivo y dirimirá los posibles empates en las votaciones con su voto de calidad.

5.6.- Los miembros de la Comisión de Selección deberán de abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en la legislación, comunicándolo a la Corporación. Tampoco podrán ser nombrados miembros de los mismos, quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

5.7.- A solicitud de la Comisión de Selección podrá disponerse la incorporación de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz pero no voto

5.8.- Cuando el número de aspirantes así lo aconseje de la Comisión de Selección podrá designar colaboradores administrativos y de servicios.

BASE SEXTA.- ESTRUCTURA DEL PROCESO SELECTIVO:

El proceso selectivo constará de dos fases: concurso de méritos y oposición:

6.1.- FASE DE CONCURSO: Será previa a la fase de oposición. No tendrá carácter eliminatorio, ni se tendrá en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. Consistirá en la valoración de los méritos alegados y debidamente acreditados por los aspirantes. El valor total de la fase de concurso no podrá exceder de 12 puntos, y se regirá por el siguiente baremo:

1.- Valoración de la antigüedad:

Por servicios prestados en cualquier Administración Pública, como Bombero o Bombero-Conductor, funcionario de carrera, funcionario interino, personal laboral fijo o contratado: 0,10 puntos/mes (máximo 7 puntos).

Por servicios prestados en empresa privada, como Bombero o Bombero-Conductor, personal laboral fijo o contratado: 0,07 puntos/mes (máximo 6 puntos).

Por servicios prestados como voluntario de protección civil acreditado mediante certificado del organismo competente: 0,05 puntos/mes (máximo 5 puntos).

2.- Valoración de la formación (máximo 5 puntos):

Por cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con el puesto y funciones a desempeñar.

- Hasta 20 horas: 0,05 puntos/curso.

- De 21 a 40 horas: 0,15 puntos/curso.

- De 41 a 60 horas: 0,25 puntos/curso.



Excmo. Ayuntamiento de Martos

- De 61 a 80 horas: 0,50 puntos/curso.
- De 81 a 100 horas: 0,75 puntos/curso.
- De 101 a 150 horas: 1,00 punto/curso.
- De 150 a 200 horas: 1,50 puntos/curso.
- De 200 en adelante: 2,00 puntos

En el supuesto de acciones formativas en las que el interesado no acredite su duración, no se computarán.

No se valorarán los cursos que formen parte de un plan de estudios para la obtención de una titulación académica.

El curso de formación e ingreso exigido como requisito de acceso será objeto de puntuación en relación a la diferencia de duración exigida como tal y la realmente acreditada.

La valoración de los méritos se efectuará, en todo caso, condicionada a su acreditación documental, que se adjuntará a la instancia. En consecuencia, los méritos que no resulten suficientemente acreditados, no serán objeto de valoración. Por otra parte, en caso de apreciarse por de la Comisión de Selección falsedad en lo alegado por algún candidato, éste será excluido del proceso selectivo, sin perjuicio de la responsabilidad en que pueda incurrir. Los méritos alegados deben poseerse en la fecha de finalización del plazo para la presentación de las instancias (y mantenerse durante todo el proceso), no pudiendo valorarse méritos obtenidos con posterioridad a dicha fecha.

6.2.- FASE DE OPOSICIÓN: Será posterior a la fase de concurso, y tendrá carácter obligatorio y eliminatorio, siendo necesaria la superación de los cuatro ejercicios. La puntuación máxima de la fase de oposición será de 30 puntos.

1º Ejercicio de la oposición: Prueba de callejero (10 puntos)

La prueba consistirá en un ejercicio escrito, a determinar por la Comisión de selección, pudiendo ser tipo test o con preguntas a contestar, con objeto de acreditar el conocimiento del municipio y el resto de municipios integrados en el área de influencia del SEI Martos, las carreteras de ámbito de actuación del servicio, edificios municipales y emblemáticos, parajes.

2º Ejercicio: Prueba de conocimientos (10 puntos).

El ejercicio consistirá en resolver un cuestionario tipo test, con 40 preguntas (más 5 de reserva), con respuestas múltiples, siendo únicamente una de ellas la correcta, a realizar en un tiempo máximo de 60 minutos. Las preguntas versarán sobre el contenido el programa recogido en el Anexo I.

La puntuación máxima en del primer ejercicio será de 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superar el ejercicio.

3º Ejercicio de la oposición: Prueba práctica (10 puntos).

Este ejercicio podrá consistir en un supuesto práctico en tiempo máximo de una hora o una prueba sobre materiales y vehículos del servicio contra incendios.

La puntuación máxima del tercer ejercicio será de 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superar el ejercicio.



Excmo. Ayuntamiento de Martos

4º Prueba de aptitud física.

Este ejercicio consistirá en superar todas las pruebas físicas especificadas en el Anexo II de las presentes Bases, que acrediten la capacidad del aspirante. La Comisión de selección valorará cada prueba física con la calificación de apto o no apto. Las pruebas tienen el carácter de excluyentes, por lo que la no superación de alguna de ellas supondrá la eliminación del proceso selectivo.

Para la realización de las pruebas físicas, los aspirantes entregarán a la Comisión de selección un certificado médico en el que se haga constar que reúnen las condiciones físicas necesarias para la realización de las pruebas que se describen en el Anexo II. La falta de presentación de este certificado médico, conllevará la exclusión automática del aspirante del proceso selectivo.

Se podrán realizar pruebas antidopaje en el transcurso de las pruebas físicas. Si algún aspirante diese resultado positivo en alguna de las sustancias especificadas por el Comité Olímpico Internacional o se negase a someterse a la prueba antidopaje, esto será motivo de exclusión del proceso selectivo.

BASE SÉPTIMA.- Desarrollo del proceso selectivo:

7.1.- La fecha de realización del primer ejercicio de la oposición, se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Corporación. Asimismo, el desarrollo del proceso selectivo también se publicará en la página web municipal “www.martos.es” (Recursos Humanos).

7.2.- Comenzada la práctica del proceso selectivo, la Comisión de selección podrá requerir en cualquier momento del proceso selectivo a los aspirantes para que acrediten su identidad y demás requisitos exigidos en las bases de la convocatoria. Si en algún momento llega a conocimiento del Comisión de selección que alguno de los aspirantes carece de uno o varios de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, deberá proponer su exclusión al órgano competente de la Corporación, quien resolverá, previa audiencia al interesado.

7.3.- Los candidatos serán convocados en llamamiento único, y serán excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo los supuestos de fuerza mayor debidamente justificados, que serán apreciados libremente por el órgano seleccionador y en los que éste deberá considerar y valorar la causa y justificación alegada junto al preferente principio de riesgo y ventura propio de la participación que todo aspirante asume al concurrir al proceso selectivo.

En todo caso, el órgano seleccionador al resolver las peticiones que se le dirijan solicitando la modificación de fechas, horario u otros cambios, deberá preservar y asegurar la seguridad jurídica y la igualdad de condiciones en la celebración del ejercicio.

7.4.- Una vez finalizado el último ejercicio de la oposición, el Comisión de selección procederá a sumar la puntuación obtenida, en la fase de oposición y en la fase de concurso, por parte de los aspirantes que hayan superado dichos ejercicios, lo que determinará la calificación final de la oposición.

La Comisión de selección ordenará a los aspirantes por orden de puntuación, de mayor a menor, para la elaboración de la Bolsa de Trabajo, haciéndolo público en el “Tablón de Edictos” y web municipal.

7.6.- En supuesto de empate en las sumas de las calificaciones obtenidas por los aspirantes, serán criterios para dirimir el mismo y por este orden, en primer lugar la mayor calificación obtenida en la fase de oposición (prueba teórica), si esto no fuese suficiente, fase de oposición (prueba práctica) y si aún no lo fuera se considerará la mayor calificación obtenida en la fase de concurso. Si persistiese el empate, se podría establecer una prueba adicional de contenido práctico.

7.7.- Los aspirantes incluidos en la Bolsa de Trabajo, en el plazo de cinco días naturales desde que se haga pública la misma, aportarán al área de recursos Humanos los originales para su cotejo de los siguientes documentos acreditativos de que poseen las condiciones exigidas en la Base Segunda:

- D.N.I. o documentos de renovación.

- Titulación exigida.



Excmo. Ayuntamiento de Martos

- Carnets de conducir exigidos.
- Documentos acreditativos de los méritos para la Fase de Concurso.
- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española, deberán presentar, además, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

7.8.- Si dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor, los aspirantes propuestos para formar parte de la Bolsa de Trabajo no presentara la documentación exigida o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán formar parte de la Bolsa de Trabajo, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia. La Comisión de Selección elevará propuesta de exclusión que resolverá la Corporación, previa audiencia a los interesados.

BASE OCTAVA.- Constitución de la bolsa y llamamiento

8.1. La bolsa estará constituida con todos los aspirantes que hayan superado íntegramente el proceso selectivo, estableciéndose el orden de prelación por puntuación.

En caso de empate en la puntuación de uno o varios candidatos, se establecerá el siguiente orden en el listado de llamamiento:

- 1º Experiencia
- 2º Formación
- 3º Prueba de callejero
- 4º Prueba practica
- 5º Prueba teórica

8.2. Cuando se requiera la incorporación de un miembro de la bolsa para cubrir necesidades o eventualidades en el SEI Martos, se comenzará el llamamiento de acuerdo al orden de prelación establecido en la bolsa, iniciándose el orden de llamadas siempre por la primera persona de la relación con mayor puntuación en situación de “disponible”

Los llamamientos se realizarán a través de llamada telefónica o por correo electrónico por Recursos Humanos, teniendo en cuenta los designados en la solicitud de participación o los comunicados con posterioridad mediante solicitud de cambio.

Se realizará un máximo de dos llamadas y un correo electrónico al número o mail facilitado en la solicitud, con un intervalo mínimo de 60 minutos entre cada una de ellas. Si no es posible contactar con la persona se seguirá el llamamiento de la misma forma, anotando la incidencia de “ilocalizable”. Los integrantes de la bolsa que cambien de número de teléfono están obligados a comunicarlo para evitar esta situación.

8.3. Se justificará el rechazo de una oferta o llamamiento en los siguientes supuestos:

- a) Por razón de enfermedad que impida el desempeño del trabajo en el momento del llamamiento. Deberá acreditarse mediante la baja médica o certificado médico oficial.
- b) Por encontrarse disfrutando de licencia de maternidad, adopción, matrimonio o pareja de hecho. Deberá acreditarse con fotocopia del libro de familia o certificación público.



Excmo. Ayuntamiento de Martos

- c) Por encontrarse en situación de Alta en el Régimen de la Seguridad social. Deberá acreditarlo con contrato de trabajo, certificado de empresa o administración pública.

La persona integrante de la bolsa deberá que justifique el rechazo pasará a situación de “suspense”. Deberá acreditar esta situación en las 48 horas siguientes al llamamiento. Caso contrario pasará a situación de “rechazo”. Una vez cese la situación que impide el llamamiento deberá comunicar a Recursos Humanos el pase a situación de “disponible”. Transcurrido un mes desde que hubiera desaparecido el motivo de la justificación sin que hubiera comunicado el pase a situación de disponible, pasará a situación de “rechazo”. La situación de rechazo supondrá que el renunciante pasa al final de la bolsa de trabajo

Las personas incluidas en la lista que hayan renunciado con causa justificada en dos llamamientos serán excluidos definitivamente de la bolsa, salvo que haya previamente manifestado expresamente su voluntad de pasar a inactivo a través de solicitud registrada. No podrá permanecer en situación de inactivo más de un año, debiendo ser el aspirante el que solicite la reincorporación en bolsa y el pase a la situación de disponible.

8.4 Exclusión definitiva

Son causas de exclusión definitiva:

- a) Simular o falsear cualquiera de las causas que justifican el rechazo.
- b) No cumplir los requisitos de justificación
- c) Haber sufrido separación o despido del servicio por expediente disciplinario, así como haber sido inhabilitado judicialmente.
- d) Renuncia voluntaria.
- e) Haber aceptado someterse al reconocimiento médico previo al nombramiento o contratación y posteriormente renunciar al nombramiento o contratación.
- f) Haber rechazados por dos veces el llamamiento y no haya manifestado a través del registro el pasar a situación de inactivo.

BASE NOVENA.- Nombramientos

Antes de su incorporación y toma de posesión o firma del contrato el aspirante que haya sido llamado, deberá presentar en un plazo de 72 máximo desde su llamamiento la documentación original que se contempla en la base tercera para su cotejo. Asimismo deberá someterse a reconocimiento médico. El aspirante llamado deberá someterse a un reconocimiento médico que tendrá por objeto comprobar que no padecen enfermedad ni impedimento físico o psíquico que impida el normal desempeño de las tareas de la plaza, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo III de las presentes bases en que se recoge el cuadro de exclusiones médicas. Si el resultado del reconocimiento fuera NO APTO, no se hará efectiva la toma de posesión y se producirá el llamamiento del siguiente aspirante en bolsa.

Los aspirantes en bolsa que sean llamados podrán ser nombrados funcionarios interinos sin plaza de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del TREBEP, debiendo tomar posesión antes de su incorporación, siendo publicado en nombramiento en el BOP de Jaén o bien ser contratados temporalmente mediante contrato laboral si las necesidades y la urgencia de su contratación así lo requieren.



Excmo. Ayuntamiento de Martos

BASE DÉCIMA.- Impugnación:

La convocatoria con sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas que determine la Ley 39/15 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

En Martos a 9 de mayo de 2019. El Alcalde

ANEXO I

TEMARIO

Tema 1.- La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Principios constitucionales básicos. Los derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 2.- La Organización Territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía

Tema 3.- La Ley 39/2015, de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas: estructura, principios generales y procedimiento administrativo.

Tema 4.- La Administración Local: concepto y entidades que comprende. Organización municipal: El Alcalde, El pleno, La junta de Gobierno Local.

Tema 5.- El fuego: Definición y tipos de fuego. Triángulo y tetraedro del fuego. Productos de la combustión: Gases de combustión, llamas, calor y humos. Transmisión del calor: conducción, convección y radiación.

Tema 6.- Elementos que intervienen en el incendio. El combustible: Punto de ignición, punto de inflamación, punto de autoignición, punto de inflamabilidad y explosividad. Propiedades del combustible: poder calorífico, toxicidad de los productos resultantes de un incendio, velocidad de propagación de un incendio. El comburente. Energía de activación y reacción en cadena.

Tema 7.- Métodos de extinción: enfriamiento, sofocación, inhibición y desalimentación dilución. Normas básicas de actuación: reconocimiento y evaluación de situaciones, salvamento y evacuación, extinción, ventilación y consolidación.

Tema 8.- Protección estructural y confinamiento del incendio: Objeto de la protección estructural. Conceptos básicos: sector de incendio, curva de temperatura, resistencia al fuego. Elementos de protección contra el desarrollo vertical del incendio. Protección de las estructuras frente al incendio. Lucha contra el humo.

Tema 9.- Detección de incendios. Sistemas de detección de incendios. Características generales de una instalación automática de detección. Componentes de una instalación automática de detección de incendios.

Tema 10.- Agentes extintores. Clasificación de los fuegos. Clasificación de los agentes extintores. Agentes extintores gaseosos. Agentes extintores líquidos. Agentes extintores sólidos.

Tema 11.- Medios de extinción. Equipos de extinción. El agua. Equipos de espuma y su empleo. Extintores portátiles.

Tema 12.- Lucha contra incendios forestales. El fuego. Tipos y causas. Los combustibles forestales. Factores que intervienen en la propagación. Normas preventivas. Extinción. Desarrollo de la extinción. Análisis de la situación y plan de ataque. Acción contra el fuego. Línea de defensa. Aplicación del agua con manguera. Actuación después del incendio. Seguridad personal. Precauciones generales.

Tema 13.- Hidráulica básica: Introducción. Fluidos. Presión. Presión atmosférica. Unidades de presión. Aparatos de medida. Leyes fundamentales de la hidrostática. Hidrodinámica. Leyes



Excmo. Ayuntamiento de Martos

fundamentales de la Hidrodinámica. Presión estática y presión dinámica. Pérdida de carga. Reacción en lanza. Golpe de ariete. Bombas. Aspiración. Mecanismos de cebado. Turbobomba.

Tema 14.- Mercancías peligrosas. Características de peligrosidad. Clasificación de las mercancías peligrosas. Identificación de las mercancías peligrosas. Señalización de las mercancías peligrosas según los distintos medios de transporte. Normas de actuación. Intervención.

Tema 15.- Construcción básica. Sistemas constructivos. Reacción al fuego. Resistencia al fuego. Nociones simples de prevención en edificación.

Tema 16.- Electricidad: La corriente eléctrica, voltajes intensidades y resistencias. Ley de Ohm. Efectos técnicos de la electricidad. Corriente continua. Corriente alterna. Instalaciones interiores domésticas y líneas de distribución de baja tensión.

Tema 17.- Protección respiratoria: atmósferas nocivas y tóxicas. Aparatos de protección respiratoria: presión positiva y a demanda. Uso de equipos y mantenimiento.

Tema 18.- Vehículos contra incendios y de salvamento. Especificaciones comunes y normas UNE vigentes.

Tema 19.- Primeros auxilios. Diversos casos y situaciones. Vendajes: su finalización y clasificación. Traumatismos cráneo-cerebrales. Traumatismos torácicos. Fracturas de huesos y luxación de articulaciones. Esguinces. Quemaduras.

Tema 20.- Técnicas de rescate con cuerdas de montaña. Aparatos mecánicos (descensores, autobloqueantes, mosquetones).

Tema 21.- El término municipal de Martos y área de actuación del SEI Martos. Callejeros.

Tema 22.- Características del municipio de Martos y municipios dentro del área de actuación. Vías de comunicación. Accidentes geográficos. Vegetación típica de la zona.

Tema 23.- Ubicación de edificios singulares, históricos, oficiales y otros edificios de interés en el área de actuación del SEI Martos.

Tema 24.- El Parque de Bomberos de Martos. Estructura. Funcionamiento.

** Los temas cuyos epígrafes o contenido se refieran a normas jurídicas y a programas o servicios municipales, se desarrollaran conforme a las normas, programas o servicios vigentes en el momento de celebración de los ejercicios, sin perjuicio de las referencias que a los antecedentes normativos o fácticos puedan exponerse.*



ANEXO II

PRUEBAS Y MARCAS DE APTITUD FÍSICA

Las pruebas físicas a realizar serán las siguientes, correspondiendo a la comisión de selección establecer el orden del desarrollo de las mismas:

1.ª Lanzamiento de balón medicinal (5 kg).

La/el aspirante se sitúa detrás de la línea de lanzamiento marcada por el Tribunal sin pisarla, con los dos pies juntos en el suelo sin posibilidad de balanceo de talones ni punteras, sujetando el balón con ambas manos por encima o detrás de la cabeza. Se lanza el balón a la máxima distancia, mediante una flexión-extensión del tronco y miembros superiores, con los pies juntos y sin balanceo. Durante esta fase de lanzamiento y mientras el balón no llegue al suelo, los pies deben tocar el suelo. Se registra la distancia entre la línea de lanzamiento y la señal donde ha caído más próxima el balón.

Se considerarán lanzamientos nulos en los siguientes casos:

- 1.ª El lanzamiento en el que el aspirante haga apoyo alternativo y no simultáneo de los pies en el suelo o que éstos no estén juntos.
- 2.ª Pisar la línea en el momento de lanzar.
- 3.ª Lanzamiento realizado con una sola mano.
- 4.ª Lanzamiento no realizado por encima de la cabeza.
- 5.ª El lanzamiento que no alcance la distancia mínima según la tabla adjunta.

2.ª Potencia de tren superior. Flexión de brazos. (Dominadas).

Desde la posición de suspensión pura con palmas al frente en la barra, brazos totalmente extendidos, se realizarán flexiones de manera que la barbilla asome por encima de la barra y al bajar extendiendo totalmente los brazos, sin que se permita el balanceo del cuerpo o ayuda con movimiento de piernas.

Se calificará según la tabla adjunta.

3.ª Potencia de tren inferior. Salto horizontal desde parado.

La/el aspirante se sitúa detrás y frente a la línea, marcada por el Tribunal, desde donde se realizará un salto con los dos pies juntos, sin perder el contacto con el suelo antes del salto. Se permitirá el balanceo de talones siempre y cuando no se pierda el contacto con el suelo ni exista desplazamiento. Se tomará la medida hasta la señal más retrasada que deje la/el aspirante. Se calificará conforme a la tabla adjunta.

4.ª Velocidad. Carrera de 50 m lisos.

El/la opositor/a se situará en el punto de partida, a la voz de "Listos-Ya", recorrer una distancia de 50 metros sin salirse de la calle correspondiente. El aspirante podrá adoptar la posición que desee para tomar la salida. No se dispondrá de tacos de salida ni se permitirá el uso de zapatillas de clavos. Será motivo de descalificación el cometer dos salidas falsas. Se calificará conforme a los tiempos establecidos en la tabla adjunta para esta prueba.

5.ª Carrera de resistencia sobre 1.000 m lisos.

La/el aspirante se sitúa en posición de salida, detrás y frente a la línea marcada, sin pisar ésta. Al oír la señal establecida comienza a correr hasta alcanzar la línea de llegada. Se calificará conforme a lo establecido en la tabla adjunta para esta prueba.

6.ª Press de Banca. (Horizontal).

Se realizará en gimnasio o campo de deportes. La/el aspirante se colocará tumbado boca arriba sobre un banco horizontal para realizar una única repetición de un levantamiento de una barra a la que previamente se le habrá colocado el peso según se especifica en la tabla adjunta para esta prueba. Flexionando los brazos hacia el pecho y tocándolo con la barra y realizando la extensión completa de éstos, para dejar la barra con el correspondiente peso en la zona de sujeción. Se calificará de apto o no apto de esta prueba.

Tabla de calificaciones de la prueba física. La calificación final de la prueba de aptitud física será de apto o no apto, según se hayan superado o no las marcas mínimas fijadas en la tabla que a continuación se expone. Las escalas se aplicarán teniendo en cuenta la edad de aquéllas el día de celebración de las pruebas.

La calificación como no apto de un/a aspirante supondrá su eliminación del procedimiento selectivo.



Excmo. Ayuntamiento de Martos

Pruebas	1ª.- Lanzamiento de balón medicinal (5 kg)	2ª.- Potencia tren superior. Flexión de brazos	3ª.- Potencia tren inferior. Salto de longitud	4ª.- Velocidad. Carrera de 50 metros	5ª.- Resistencia. Carrera de 1.000 metros	6ª.- Press de banca (horizontal) 1 repetición.
EDAD (Años)	APTO Igual o superior a:	APTO Igual o superior a:	APTO Igual o superior a:	APTO Igual o inferior a:	APTO Igual o inferior a:	APTO Igual o superior a:
HASTA 24 Hombres Mujeres	530 cm 480 cm	8 flexiones 7 flexiones	205 cm 200 cm	7,6 seg. 7,8 seg.	3 min. 45 seg. 3 min. 55 seg.	60 Kilos 50 Kilos
DE 25 A 27 Hombres Mujeres	500 cm 450 cm	7 flexiones 6 flexiones	195 cm 190 cm	7,9 seg. 8,1 seg.	3 min. 50 seg. 4 min. 00 seg.	55 Kilos 45 Kilos
DE 28 A 30 Hombres Mujeres	500 cm 450 cm	6 flexiones 5 flexiones	185 cm 180 cm	8,2 seg. 8,4 seg.	3 min. 55 seg. 4 min. 05 seg.	50 Kilos 40 Kilos
DE 31 A 33 Hombres Mujeres	480 cm 400 cm	5 flexiones 4 flexiones	175 cm 170 cm	8,5 seg. 8,7 seg.	4 min. 00 seg. 4 min. 10 seg.	45 Kilos 35 Kilos
DE 34 A 36 Hombres Mujeres	470 cm 385 cm	4 flexiones 3 flexiones	165 cm 160 cm	8,8 seg. 9,0 seg.	4 min. 20 seg. 4 min. 30 seg.	40 Kilos 30 Kilos
DE 37 A 39 Hombres Mujeres	470 cm 385 cm	3 flexiones 2 flexiones	155 cm 150 cm	9,1 seg. 9,3 seg.	4 min. 40 seg. 4 min. 50 seg.	35 Kilos 25 Kilos
DE 40 A 42 Hombres Mujeres	460 cm 325 cm	3 flexiones 2 flexiones	145 cm 140 cm	9,4 seg. 9,6 seg.	5 min. 00 seg. 5 min. 10 seg.	30 Kilos 20 Kilos
DE 43 A 45 Hombres Mujeres	460 cm 325 cm	2 flexiones 2 flexiones	135 cm 130 cm	9,7 seg. 9,9 seg.	5 min. 30 seg. 5 min. 40 seg.	30 Kilos 20 Kilos
DE 46 A 48 Hombres Mujeres	450 cm 300 cm	1 flexiones 1 flexiones	125 cm 120 cm	10,0 seg. 10,2 seg.	5 min. 50 seg. 6 min. 00 seg.	30 Kilos 20 Kilos
DE 49 A 51 Hombres Mujeres	440 cm 250 cm	1 flexiones 1 flexiones	115 cm 110 cm	11,0 seg. 11,2 seg.	6 min. 00 seg. 6 min. 10 seg.	30 Kilos 20 Kilos
MÁS DE 52 Hombres Mujeres	430 cm 225 cm	1 flexiones 1 flexiones	105 cm 100 cm	12,0 seg. 12,2 seg.	6 min. 30 seg. 6 min. 45 seg.	30 Kilos 20 Kilos

ANEXO III

CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS

El aspirante ha de estar exento de toda enfermedad orgánica, de toda secuela de accidente y de cualquier deficiencia física o psíquica que pueda constituir una dificultad en la práctica profesional, teniendo como base los criterios que se indican a continuación:

I. OFTALMOLOGÍA.- No padecer:

- A. Disminuciones de la agudeza visual inferiores a 1/2 en el ojo menor y 1/3 en el ojo peor medida sin corrección.
- B. Retinopatía (se admite la coriorretinitis central serosa).
- C. Retinosis pigmentaria.
- D. Hemeralopia
- E. Hemianopsia
- F. Diplopia
- G. Discromatopsias importantes



Excmo. Ayuntamiento de Martos

H. Glaucoma

I. Afaquias, Pseudoafaquias

J. Subluxación del cristalino

K. Distrofia corneal progresiva o con disminución de la agudeza visual inferior a la permitida.

L. Queratitis crónica

M. Alteraciones oculomotoras importantes

N. Dacriocistitis crónica

O. Párpados: cualquier patología o defecto que impida la protección del ojo a la intemperie.

P. Tumores oculares.

Q. Amputación importante del campo visual en ambos ojos.

II. OTORRINOLARINGOLOGÍA.- No padecer:

A. No se admitirá audífono.

B. La agudeza auditiva conversacional será medida según normas P.G.B. (Pérdida Global Binaural) y no se admitirá ningún grado de hipoacusia.

C. Trauma acústico o sordera profesional: no se admitirán pérdidas mayores a 22 decibelios en la frecuencia 4.000 hertzios una vez descontada la pérdida normal para la edad según normas E.L.I. (Early Loss Index).

D. Vértigo.

E. Dificultades importantes de la fonación.

F. Perforación timpánica.

III. APARATO LOCOMOTOR.- No padecer:

A. Enfermedades y limitaciones de movimientos: no se admitirán grados de movilidad inferiores a:

1. Extremidades superiores:

a) Hombro:

(1) elevación progresiva en anteversión hasta 180°.

(2) Abducción hasta 120°.

(3) Dinamometría escapular menor de 25 kilos.

b) Codo:

(1) Flexión hasta 140°.

(2) Extensión hasta 0°.

(3) Supinopronación: de 0° a 180°.

c) Muñeca:

(1) Flexo-extensión hasta 120°

d) Mano y dedos:

(1) Dinamometría: no inferior a 30 kilos en cualquiera de las manos.

(2) Falta o pérdida de más de 1/3 de la falange distal del primer dedo de una mano.

(3) Falta o pérdida de cualquier falange de cualquier dedo, excepto la falange distal del 5° dedo.

(4) Falta de una mano o de cualquier parte de la misma salvo los dedos según se escribe anteriormente.

2. Extremidades inferiores:

a) Cadera:

(1) Flexión hasta 120°

(2) Extensión hasta 10° (más allá de 0°)

(3) Tener una extremidad inferior más corta que la otra (mayor de 1 centímetro)

b) Rodilla:

(1) Extensión completa

(2) Flexión hasta 130°



Excmo. Ayuntamiento de Martos

(3) Lesiones articulares o ligamentosas no reparables.

c) Tobillo:

(1) Flexo-extensión dorso plantar hasta 45°

d) Pie:

(1) Pie zambo

(2) Pie plano

(3) Pie plano espástico

(4) Pie cavus

e) Dedos:

(1) Limitación de movimientos que dificulte andar, correr o saltar.

(2) Falta de cualquier falange de cualquier dedo.

(3) Dedos en garra que impidan llevar botas de trabajo.

(4) Hallux Valgus.

(5) Dedo en martillo

f) Columna Vertebral:

(1) Escoliosis mayor de 7°

(2) Costilla accesoria que produzca "robo de subclavia"

(3) Hernia discal

g) Enfermedades varias:

(1) Fracturas que dejen secuelas y dificulten la función.

(2) Osteomielitis

(3) Osteoporosis

(4) Condromalacia

(5) Artritis

(6) Luxación recidivante

(7) Parálisis muscular

(8) Miotonía congénita

(9) Cualquier otra enfermedad osteomuscular que limite la movilidad dificultando las funciones de Bombero.

IV. APARATO DIGESTIVO.- No padecer:

A. Cirrosis.

B. Hepatopatías crónicas

C. Pancreatitis crónica

D. Úlcera sangrante recidivante

E. Cualquier patología del aparato digestivo o intervenciones quirúrgicas que presenten secuelas funcionales con repercusiones orgánicas y que incidan negativamente en el desempeño de su trabajo.

F. Hepatopatías agudas con repercusión enzimática importante.

V. APARATO RESPIRATORIO.- No padecer:

A. Disminución del VEMS por debajo del 80%.

B. EPOC

C. Asma bronquial

D. Atelectasia

E. Enfisema

F. Neumotórax recidivante

G. Otros procesos respiratorios que incidan negativamente en las prácticas físicas y en las tareas específicas de Bombero.

VI. APARATO CARDIOVASCULAR.- No padecer:



Excmo. Ayuntamiento de Martos

- A. Hipertensión arterial mayor de 155/95 mmHg.
 - B. Insuficiencia cardíaca
 - C. Infarto de miocardio, ni haberlo sufrido anteriormente.
 - D. Coronariopatías.
 - E. Arritmias importantes
 - F. Taquicardia sinusal permanente de más de 120 latidos por minuto.
 - G. Flutter
 - H. Fibrilación
 - I. Síndromes de preexcitación
 - J. Bloqueo aurículo-ventricular de 2º o 3º grado.
 - K. Extrasístoles patológicos.
 - L. Valvulopatías.
 - M. No se admitirán prótesis valvulares.
 - N. Aneurismas cardíacos o de grandes vasos.
 - O. Insuficiencia arterial periférica
 - P. Insuficiencia venosa periférica que produzca signos de estasis o alteraciones tróficas varicosas importantes.
 - Q. Secuelas post-tromboembólicas
 - R. Defectos y deformidades de los dedos y/o manos producidos por problemas de circulación, que sean sintomáticos o dificulten la realización satisfactoria de los trabajos de Bombero.
- VII. SISTEMA NERVIOSO CENTRAL.- No padecer:
- A. Parkinson, Corea o Balismo.
 - B. Epilepsia
 - C. Esclerosis múltiple
 - D. Ataxia
 - E. Arteriosclerosis cerebral sintomática
 - F. Vértigo de origen central
 - G. Alteraciones psiquiátricas de base
 - H. Cualquier grado de hiposmia
- VIII. PIEL Y FANERAS.- No padecer:
- A. Cicatrices que produzcan limitación funcional importante y aquellos procesos patológicos que, a juicio de la Comisión de selección, limiten o se agraven con el desempeño de la función de Bombero.
- IX. OTROS PROCESOS PATOLÓGICOS QUE IMPIDAN EL NORMAL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES DE BOMBERO-CONDUCTOR.- No padecer:
- A. Diabetes tipo I o II
 - B. Diabetes insípida
 - C. Enfermedad de Cushing
 - D. Enfermedad de Addison
 - E. Insuficiencia renal crónica
 - F. Falta de un riñón
 - G. Enfermedades renales evolutivas
 - H. Hemopatías crónicas graves
 - I. Pruebas analíticas compatibles con patología de base
 - J. Tumores malignos invalidantes
 - K. Tuberculosis



Excmo. Ayuntamiento de Martos

- L. Hernia inguinal
- M. Análisis de orina: albuminuria y/o cilindruria importantes.
- X. No alcoholismo ni drogodependencia
- XI. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio del facultativo/s médico/s, dificulte o impida el desarrollo de las funciones de Bombero-Conductor

ANEXO IV. Autorización para a pruebas médicas previas a la firma del contrato o toma de posesión.

Apellidos y nombre
DNI : Fecha de nacimiento:

Edad:

Autorizo por la presente al equipo del reconocimiento médico del proceso selectivo para la cobertura de 11 plazas de Bombero-Conductor del Excmo. Ayuntamiento para la prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Martos, a que me efectúen la exploraciones y exámenes médicos necesarios, así como las extracción y analítica de sangre y analítica de orina de los parámetros que a continuación se determinan, y de cualquier otro que a juicio del responsable médico sean precisos a efectos de comprobar mi aptitud física para el desempeño de las funciones de las plazas convocadas:

Análisis de sangre:

Hemograma completo, fórmula leucocitaria, glucosa, colesterol total. HDL colesterol, triglicéridos, urea, creatinina, ácido úrico, bilirrubina total. GOT (AST), GPT (ALT), gamma glutamil transpeptidasa (CGT), fosfatasa alcalina, hierro.

En caso de dar elevada la tasa de transaminasas, se efectuará la determinación del anti Hbc y del Ag. Hbs.

Análisis de orina: Densidad, pH, anormales.

Sedimento: Análisis citológico.

Detección de drogas opiáceos, cannabis, metabolitos de cocaína. Sustancias estimulantes prohibidas por el Consejo Superior de Deportes.

Al mismo tiempo declaro que me estoy administrando la siguiente medicación (indicar el nombre comercial de los medicamentos o indicar la composición en caso de no recordarlo):

Y para que así conste, firmo el presente en a de de
Firmado:.....”



Excmo. Ayuntamiento de Martos

ANEXO V. DECLARACIÓN JURADA CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS BASE SEGUNDA

Apellidos y nombre
DNI :Fecha de nacimiento:

Declaro bajo mi responsabilidad, el cumplimiento de los requisitos exigidos para participar en la convocatoria,

f) Me comprometo a conducir vehículos oficiales del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento y Protección Civil en concordancia con el punto e) base segunda.

h) No haber sido condenada/o por delito doloso ni haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse en supuesto de inhabilitación para el desempeño de funciones públicas.

i) No estar incurso/o en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad específicas establecidas en las disposiciones vigentes.

Y para que así conste, firmo el presente en a de de

Firmado:.....”